

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| Relación de autores | 11 |
| Cuadro sinóptico de voces y autores | 17 |
| Siglas y abreviaturas | 19 |
| INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> | 23 |
| 1. Presentación y bases metodológicas | 25 |
| 2. Hipótesis de partida | 27 |
| 3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario | 32 |
| 4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad | 35 |
| 5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo | 40 |
| Agradecimientos | 47 |
| 1. AMÉRICA/AMERICANO | 49 |
| El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i> | 51 |
| Argentina - Río de la Plata | 68 |
| Brasil | 80 |
| Chile | 91 |
| Colombia - Nueva Granada | 101 |
| España | 116 |
| México - Nueva España | 130 |
| Perú | 142 |
| Portugal | 153 |
| Venezuela | 166 |
| 2. CIUDADANO/VECINO | 177 |
| Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovin de Losada</i> | 179 |
| Argentina - Río de la Plata | 199 |
| Brasil | 211 |
| Chile | 223 |

| | |
|---|------------|
| Colombia - Nueva Granada..... | 234 |
| España | 247 |
| México - Nueva España | 259 |
| Perú..... | 271 |
| Portugal | 282 |
| Venezuela..... | 293 |
| | |
| 3. CONSTITUCIÓN | 305 |
| <i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i> | <i>307</i> |
| Argentina - Río de la Plata..... | 325 |
| Brasil..... | 337 |
| Chile | 352 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 364 |
| España | 374 |
| México - Nueva España | 383 |
| Perú..... | 392 |
| Portugal | 401 |
| Venezuela..... | 413 |
| | |
| 4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO | 423 |
| De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i> | <i>425</i> |
| Argentina - Río de la Plata..... | 451 |
| Brasil..... | 462 |
| Chile | 473 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 486 |
| España | 498 |
| México - Nueva España | 506 |
| Perú..... | 517 |
| Portugal | 525 |
| Venezuela..... | 536 |
| | |
| 5. HISTORIA..... | 549 |
| Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i> | <i>551</i> |
| Argentina - Río de la Plata..... | 580 |
| Brasil..... | 593 |
| Chile | 605 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 616 |
| España | 628 |

| | |
|--|------------|
| México - Nueva España | 642 |
| Perú. | 654 |
| Portugal | 666 |
| Venezuela | 681 |
| 6. LIBERAL/LIBERALISMO | 693 |
| Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> | 695 |
| Argentina - Río de la Plata | 732 |
| Brasil. | 744 |
| Chile. | 756 |
| Colombia - Nueva Granada. | 770 |
| España | 783 |
| México - Nueva España | 797 |
| Perú. | 808 |
| Portugal | 824 |
| Venezuela. | 836 |
| 7. NACIÓN. | 849 |
| El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i> | 851 |
| Argentina - Río de la Plata | 870 |
| Brasil. | 882 |
| Chile. | 894 |
| Colombia - Nueva Granada. | 906 |
| España | 919 |
| México - Nueva España | 929 |
| Perú. | 941 |
| Portugal | 953 |
| Venezuela. | 967 |
| 8. OPINIÓN PÚBLICA | 979 |
| Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i> | 981 |
| Argentina - Río de la Plata | 999 |
| Brasil. | 1011 |
| Chile. | 1024 |
| Colombia - Nueva Granada. | 1037 |
| España | 1050 |
| México - Nueva España | 1065 |

| | |
|--|-------------|
| Perú..... | 1077 |
| Portugal..... | 1091 |
| Venezuela..... | 1104 |
| | |
| 9. PUEBLO/PUEBLOS..... | 1115 |
| Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i> | 1117 |
| Argentina - Río de la Plata..... | 1139 |
| Brasil..... | 1151 |
| Chile..... | 1163 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 1176 |
| España..... | 1190 |
| México - Nueva España..... | 1202 |
| Perú..... | 1218 |
| Portugal..... | 1228 |
| Venezuela..... | 1241 |
| | |
| 10. REPÚBLICA/REPUBLICANO..... | 1251 |
| De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i> | 1253 |
| Argentina - Río de la Plata..... | 1270 |
| Brasil..... | 1282 |
| Chile..... | 1293 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 1306 |
| España..... | 1321 |
| México - Nueva España..... | 1332 |
| Perú..... | 1345 |
| Portugal..... | 1357 |
| Venezuela..... | 1369 |
| | |
| Apéndice cronológico..... | 1381 |
| Argentina - Río de la Plata..... | 1383 |
| Brasil..... | 1387 |
| Chile..... | 1390 |
| Colombia - Nueva Granada..... | 1394 |
| España..... | 1400 |
| México - Nueva España..... | 1404 |
| Perú..... | 1408 |
| Portugal..... | 1414 |
| Venezuela..... | 1419 |

OPINIÓN PÚBLICA

MÉXICO

Eugenia Roldán Vera

En el siglo XVIII el vocablo «opinión» se usa en al menos tres acepciones: como un concepto o impresión individual acerca de alguna cosa, como el juicio o entendimiento de una persona («perder la opinión» equivale a perder el juicio), o como una creencia falsa, supersticiosa y no fundamentada: «dic-tamen, sentido o juicio que se forma sobre alguna cosa habiendo razón para lo contrario» (Terreros y Pando, 1788, 3, 230). La «opinión común» tiene esa connotación negativa de superstición y falta de fundamentos. El sintagma «opinión pública», de uso poco frecuente, se refiere a la buena reputación de una persona, o el aprecio general que se le tiene: «mereció siempre y en todas partes la opinión pública» (*Gaceta de México*, 23-IV-1800); «individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública» (*ibíd.*, 15-IV-1809). «Público», como adjetivo, significa «lo que se hace en presencia de todos» o «lo que es sabido de todos» (Terreros y Pando, 1788, 3, 237). Como sustantivo, «público» es el «común de todo el Pueblo en general» (*ibíd.*), o sea un cuerpo político, sujeto del bien común, del buen gobierno y la política cristiana. En la concepción borbónica ilustrada, las oficinas administrativas deben operar para «el mejor servicio del público», su «beneficio» y su «confianza» (*Ordenanza general de correos*, 8-VI-1794). Por su parte, la «voz del público» o «voz popular» es la voz del pueblo que, en la concepción imperante del pacto entre los vasallos y el rey, las autoridades (el monarca, los consejos y los tribunales) tienen la obligación de escuchar cuando se expresa mediante las «representaciones» hechas por los cabildos (Lempérière, 2003, 569-570).

Hacia finales del siglo XVIII el auge de la prensa serial genera cambios semánticos en los términos «público» y «opinión». El tono de las *Gacetas de México* de Manuel Antonio Valdés Murguía y José Antonio Alzate va definiendo el ámbito de los temas que son «públicos» –los que son «comunes a todos», los que se pueden discutir abiertamente– por oposición a los «particulares». Se trata de temas de ciencia o de política regional y europea que se percibe tienen una «utilidad pública», es decir, una utilidad general (Rojas, 2003). Al mismo tiempo, estas publicaciones van delineando otro concepto de «Público» como sustantivo (escrito mayoritariamente con mayúscula): el conjunto de lectores de una publicación, o la comunidad de letrados y lectores. A este «Público» los impresos –o

«papeles públicos»— le «comunican» algo, le «avisan», le «complacen», o lo «engañan» pero no se trata de un receptor pasivo: la creciente diversidad de informaciones «públicas», y la práctica de interacción de unos impresos con otros para la discusión de tal o cual noticia, hace surgir la percepción de que el público necesita ejercer el «arbitrio de la crítica» para discernir «la verdad» («Juicio formado por una Tertulia foránea acerca del ‘Papel’ que como Suplemento a la *Gazeta* de 17 de Noviembre inmediato publicó el Dr. D. Estevan Morel», *Gazeta de México*, 29-XI-1784).

Un sentido moderno de «opinión pública» como expresión popular bien informada con carácter de fuerza política comienza a ser empleado a partir de 1800. Que un gobernante «cuenta con la opinión pública» significa que tiene el respaldo de la población (*Gaceta de México*, 23-VIII-1806), y «alucinar a la opinión pública» es engañar a la población a través de la prensa (*ibid.*, 9-IV-1805). Una mezcla de sentidos tradicionales y modernos permea los primeros documentos relativos a la reversión de la soberanía a las instituciones mexicanas como consecuencia de la acefalía del trono español en 1808. La proclama del virrey Iturrigaray en la que comunica que la Junta de la ciudad de México desconoce a la corona francesa y jura su lealtad a Fernando VII, constata la noción de que los «papeles públicos» son el medio para conocer la voluntad popular: «Es constante ya, por los papeles públicos, cuáles han sido los sentimientos y oblacones de las Municipalidades, Cuerpos, Prelados, Estado noble, común y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan a los demás» («Proclama del virrey Iturrigaray a los habitantes de México», 9-VIII-1808, cit. García, 1910, 2, 62). Por su parte, el llamado de 1808 de la Junta Suprema a los españoles de todas las provincias a «conservar la opinión pública y el ardor de la nación, con los cuales refuten esos infames diarios de Madrid», reproducido en la prensa mexicana (*Gaceta de México*, 30-VII-1808), emplea un concepto de opinión pública que combina la noción antigua de buen juicio y la moderna de voz popular informada por la prensa.

El primer trabajo reflexivo sobre el concepto de opinión pública aparece en abril de 1810, unos meses antes del levantamiento de Miguel Hidalgo: es el «Ensayo sobre la opinión pública», reimpresso en la edición mexicana de *El Espectador Sevillano* (nº 3, 78-110) a partir de un artículo aparecido en su homónimo español el año anterior (nº 38-53 X-XI-1809). El artículo es producto directo de la crisis de legitimidad desencadenada en el Imperio hispánico a partir de la invasión francesa a la Península Ibérica y las abdicaciones de Bayona. Presumiblemente escrito por Alberto Rodríguez de Lista, define la opinión pública en su concepción liberal clásica que habría de ser referencia constante en México hasta mediados de siglo (Palti, 2005, 79 y ss.). Estableciendo un modelo de la opinión pública de corte benthamita pero con acotaciones a la definición del «público» más cercanas a Benjamin Constant, el ensayo define a la opinión pública como «la voz general de todo un pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión». Sostiene que la opinión pública se forma en la prensa, y su «primer órgano» son los escritos de «los que se han entregado al estudio de las letras», o «los sabios». La lectura privada del material impreso hace posible a

los letrados «hablar en el silencio de la soledad con todos nuestros conciudadanos, escuchar sus respuestas y objeciones, ventilar tranquilamente y sin el acaloramiento que inspira el amor de la propia opinión, los intereses públicos, confesar cándidamente nuestros errores, o sostener con dignidad las verdades de que estamos convencidos». En esta operación «la razón debe ser el único juez, y la discusión es el procedimiento más necesario». Tal opinión discutida y razonada de los «sabios» es independiente del gobierno, pues es «administrada» únicamente por los ciudadanos, y no por «otra magistratura alguna». Los lectores de esa discusión constituyen «el público», que en su calidad de «testigo silencioso de esta interesante disputa, lee, confiere, examina y confronta su opinión». La opinión que el público se forme a partir de esa lectura es necesariamente acertada: «Como no se puede suponer en la masa general de los ciudadanos ningún interés de partido [...] es preciso que la opinión que adopten, después de haber presenciado un examen y una discusión prolija, sea la que se funde en los principios indestructibles de la razón y de la justicia». El «criterio más seguro» para la definición de la opinión pública debe ser «la utilidad pública», con lo cual la opinión pública «no es ni puede ser otra cosa sino la coincidencia de las opiniones particulares en una verdad, de que todos están convencidos». La opinión pública es entonces el «lazo» que armoniza la relación entre los dos principios fundamentales de la administración pública: «la fuerza del gobierno» y «la libertad de los ciudadanos». Al orientar a ambos, la opinión pública da al gobierno su vigor y hace a los ciudadanos amar la libertad, impidiendo la tiranía que derivaría del dominio de la fuerza ejecutiva sobre la libertad de los ciudadanos, o la anarquía que resultaría de la licencia desenfrenada de estos últimos.

Ante el cuestionamiento de que la opinión pública pueda ser cambiante, el artículo distingue entre «voz popular» y «opinión pública». La primera es volátil como «las nubes de primavera» por su sujeción al influjo de las «facciones y partidos», mientras que la segunda «se forma [...] con lentitud», a partir del «conocimiento íntimo de los ciudadanos» y con base en «el interés nacional». Cuando el proceso de diálogo razonado no ha madurado lo suficiente y la opinión no se ha «fijado», entonces ésta puede ser «extraviada» por algún partido, tal como ocurrió en la Francia posrevolucionaria (*El espectador sevillano*, México, n° 3, III-1810, 81-84). Con esta distinción queda abierta la posibilidad de decidir cuándo la opinión pública lo es en realidad y cuándo no, y se mantiene un ideal del concepto al cual es posible llegar después de cierto tiempo.

El corolario de la idea de que la opinión pública sirve «para refrenar la arbitrariedad de los que mandan, y contener al mismo tiempo la licencia de los que obedecen» («Juicio crítico sobre la conducta del Sr. Coronel D. Manuel de la Concha en los apremios y torturas de que se ha acusado en el tribunal de la opinión pública», *El Filántropo*, México, 1820) es la definición de opinión pública como un tribunal independiente de los órganos del Estado. Según esta concepción, la opinión pública sirve para juzgar las acciones motivadas por el «interés personal» de legisladores y funcionarios (Cutler, 1999). Así, desde la década de 1810 y durante todo el siglo XIX, persiste la noción de que los ciudadanos o gobernantes que abusen de sus derechos son «señalados», «marcados», «juzgados»

o «calificados» por el supremo tribunal de la opinión pública. Ante un panorama político en el cual las autoridades, tras la ruptura del vínculo colonial, carecen de toda garantía trascendente, la opinión pública se erige así en fundamento de legitimidad (Palti, 2007, 161 y ss.).

Dos textos de José Joaquín Fernández de Lizardi en *El Pensador* de 1812 ilustran la inserción de este nuevo concepto deliberativo, orientador y juzgador de la opinión pública en un marco de referencias y vocablos antiguos. Lizardi, en su calidad de periodista, asume la función de «representar» al pueblo y «elevar» sus «clamores» al gobierno en un tema específico de «utilidad pública». «El Pueblo», en ejercicio de la «alta soberanía» de que recientemente entró en posesión, pide al «periodista» que informe al gobierno de aquello que «los aduladores impiden» que llegue a su conocimiento –en este caso, de que los panaderos necesitan subir el precio del pan ante la imposición de contribuciones sobre víveres de primera necesidad–. *El Pensador*, entonces, prepara un escrito dirigido al corregidor intendente, en el que suscribe lo que dice «el Pueblo» y lo publica junto con una carta de este último en su periódico. «Con el respeto debido y bajo las protestas del derecho, digo [...]: que he recibido el papel que acompaño, y según mi leal saber y entender, y lo que he oído in abstracto et in concreto decir acerca del punto [...], tiene mil razones la señora voz del pueblo, porque cuanto dice es la purísima verdad [...]. Suplico a vuestra señoría a nombre del pueblo, se sirva hacer que las panaderías no estén estancadas, sino que todo el que quiera fabrique pan y lo venda cuando se le antoje» (Fernández de Lizardi, «La voz del pueblo» y «Erre que erre», *El Pensador*, 1812; cursivas en el original). Fernández de Lizardi asume la función moderna del periodista como responsable de orientar a la autoridad con respecto a la voluntad del pueblo, pero bajo un concepto de «representación» propio del Antiguo Régimen (según el cual el pueblo se «representaba» ante el monarca a través de sus «cuerpos», fundamentalmente los cabildos). A su vez, la «voz del pueblo» no es la moderna opinión pública formada tras un largo periodo de discusión en la prensa, sino lo que los panaderos le han comunicado al «pensador» y que él suscribe.

Tal hibridación indica los dos problemas fundamentales en el surgimiento del concepto de opinión pública que habrán de pervivir hasta mediados de siglo, y que moldearán su carácter de fuerza social y política. Por un lado, el hecho de que el concepto se inserte en una tradición específica de prácticas de representación del pueblo frente a la autoridad, expresadas en el vocablo «voz popular», y en la cual los términos «opinión» y «público» poseen una connotación parcialmente negativa. Tal connotación se observa, por ejemplo, en la descripción del triunfo del Plan de Ayutla y la firma de la independencia en 1821 como un momento único en la «uniformidad de las opiniones», y lleva al autor de un periódico a exhortar a sus lectores a no «opinar mal» de Iturbide: «Jamás opinéis mal de ninguna de sus resoluciones y medidas. Jamás profráis [...] ideas opuestas a las suyas. Esto sería a más de una ofensa [...] un crimen: porque éste sería el modo de dividir la opinión» (*Diario político militar mejicano*, 17 y 18-IX-1821, cit. García, 1910, 4, 76-79). El otro problema radica en la propia indeterminación del modelo ideal de opinión pública, derivada del presupuesto de que ésta expresa el interés general –el cual a

su vez es definido como la acumulación de todos los intereses individuales debidamente orientados por la razón—. Al definirla como instancia superior a la que sólo se llega a través de un proceso de diálogo razonado encabezado por los sabios, y al distinguirla de las opiniones partidarias y de la voz popular, se asienta que la opinión pública no puede sino ser verdadera, pero queda abierta la fijación del momento en que la opinión llegue a ser «verdaderamente pública» («Discurso sobre la opinión pública y la voluntad popular», *El Sol*, 18-VIII-1827).

A partir de 1820 el concepto de opinión pública se generaliza en la prensa, los debates del congreso y la legislación. Entre 1820 y 1828, el «Ensayo sobre la opinión pública» aparecido en *El Espectador Sevillano* en 1810 —que había tenido poco eco en la prensa del decenio anterior— se reproduce, total o parcialmente, en los siguientes periódicos: *El Español Constitucional* de Londres, de circulación en México (febrero 1820), *El Hispano-Americano Constitucional* (13-VI-1820), *La Sabatina Universal* (13, 20 y 27-VII-1822), *La Gaceta del Gobierno Supremo de México* (1, 3 y 10-IV-1823), *El Sol* (3, 4, 7 y 9-VIII-1825, y 18 y 19-VI-1827) y *El Observador de la República Mexicana* (2-I-1828). En todos los casos, el texto original es reimpresso sin alteraciones, salvo por la supresión de unos cuantos pasajes en los que se menciona la figura del monarca. Ciertos fragmentos de su argumentación serán además citados textualmente en *El Tribuno de la Plebe* (1821) y en *El Sol* (17, 18 y 19-VIII-1827). La reproducción de este ensayo forma parte del esfuerzo didáctico de los «letrados» por definir el nuevo orden político surgido de la restauración de la Constitución de Cádiz en 1820 y de la ulterior proclamación de independencia en 1821. También tiene la función de precisar el sentido de la opinión pública y establecer sus usos correctos. En su concepción clásica, la opinión pública constituye un principio de legitimidad del Estado en el nuevo orden representativo y meritocrático, pues contribuye a apuntalar la autoridad de las leyes, de los diputados y de los administradores de justicia: «La opinión pública es la convicción de cada ciudadano de que la ley que obedece es la misma que él dictó por sí o sus representantes, y de que el juez que le manda o le administra justicia es un ciudadano sabio y virtuoso [...]. El pueblo será fiel y obediente cuando esté convencido de que los empleos, los premios, y las distinciones sólo se dan al mérito, a la virtud y al patriotismo» (*El Tribuno de la Plebe*, 1821, 8).

Sin embargo, la generalización del concepto de opinión pública está acompañada, casi desde el principio, por una percepción de la inconsistencia entre el ideal y la realidad. Durante la década de 1820 se plantean tres tipos de problemas al respecto: la divergencia de opiniones, la poca ilustración del pueblo para desarrollar la opinión y la falta de capacidad de los letrados para formar la opinión pública. Así, algunos autores de folletos lamentan el papel de la imprenta como generadora de confusión: «La libertad de imprenta proclamada por la Constitución Española ha favorecido la publicación de impresos que desorientan a la opinión pública» (*Tú que no puedes, llévame a cuestras*, 1820). El diputado Becerra se lamenta en 1823, tras la caída de Iturbide, de la «gran divergencia de opiniones» sobre la forma de gobierno que debe asumir el país, y ahí concluye que «la opinión pública debe tenerse en cuenta para dirigir al pueblo cuando es buena, pero menos cuando no»; admite que la opinión pública puede no ser buena porque el pueblo

«no tiene instrucción en materias políticas» (*Diario de las Sesiones del Congreso*, 1-XII-1823, cit. Fernández de Lizardi, 1823, 63). La práctica de la «impresión y reimpresión de los escritos de los facciosos» lleva a algunos funcionarios a afirmar que «la misión del gobierno es la de orientar a la opinión pública por los medios legales que le parezca conducentes, bien sea hablando por sí o concediendo permiso a algún particular para hacer las aclaraciones debidas» («Comunicación de la Junta Nacional Instituyente», incluida en *Circular emitida por la Primera Secretaría de Estado*, 31-I-1823). Y respecto a la incapacidad de «los estudiosos» para formar la opinión pública ante la abundancia de obras impresas, José María Luis Mora advierte en 1827: «Obsérvese [...] el ansia [...] con que [la clase selecta] busca las obras de las ciencias, cuyos nombres ni conocíamos antes; la prontitud con que se adoptan los principios de cada obra que llega [...] y la igual con que se abandonan a la llegada de otra obra que establezca diversos [...]. El deseo de saber y la necesidad de gobernarnos, hacen [que] devoremos cuanto se nos viene a las manos [y] vagamos de teorías en teorías [...]. Con que, por ahora, no hay que alegar con tanta satisfacción y generalidad la opinión pública ni aun hablando de la clase acomodada y estudiosa» (José M^a Luis Mora, «Discurso sobre la opinión pública y la voluntad general», *El Sol*, 17-VIII-1827).

Los autores de esta década tienden a buscar las soluciones a estas «fallas» dentro de los parámetros del modelo ideal, distinguiendo la opinión pública «verdadera» de la que no lo es. Los remedios se buscan en una precisión de la racionalidad del concepto, en la definición del «público» y en la ampliación del lapso de tiempo que tendrá que transcurrir antes de que se consiga formar la «verdadera» opinión pública. Así, frente a la disyuntiva de si la opinión pública debe respetarse aun si es errada, Fernández de Lizardi opina: «La opinión pública, por lo común, siempre es acertada, porque como al hombre le es innato apetecer el bien y huir del mal, se sigue que, queriendo el bien de todos, los más lo saben distinguir y casi siempre es buena la opinión pública. Mas aun cuando notoriamente es errónea, debe respetarse». En cuanto a la falta de ilustración del pueblo en materias políticas, Fernández de Lizardi responde distinguiendo entre dos tipos de público: «Hay una política común y otra de gabinete; la primera está al alcance de todos y ésta sobra a los pueblos, y la segunda no la necesitan porque no son legisladores ni ministros» (Fernández de Lizardi, 1973 [1823], 64). A quienes, en el congreso del estado de México, proponen que el gobierno «ilustre» a la opinión pública, Mora responde que ello sería contrario a la «observación del Beccaria y del Bentham» en el sentido de la independencia de la opinión pública y su administración «exclusiva» por los ciudadanos (*El Sol*, 21-VII-1826). Y respecto a las limitaciones de los sabios para formar correctamente la opinión, Mora asegura que esto cesará cuando «haya corrido el tiempo suficiente para que la meditación y la experiencia nos radiquen en las verdades sólidas de que todavía desconfiamos» (José María Luis Mora, *El Sol*, 17-VIII-1827).

A partir de 1827-1828 hay un cambio en el uso del concepto de opinión pública. La conspiración de reconquista española del Padre Arenas, seguida de las leyes de expulsión de los españoles, así como los levantamientos posteriores a la controvertida elección de Gómez Pedraza, marcan un parteaguas en la percep-

ción del potencial de la fuerza de la expresión popular. La opinión pública es utilizada para justificar la expulsión de los españoles: un decreto del estado de Oaxaca señala que deberán salir de la República los españoles «que estén marcados por la opinión pública [como] notoriamente desafectos a la causa de la patria» (cit. Bustamante, *Diario Histórico, Anexos*, XII-1827). Frente al tenor de ese y otros decretos estatales de expulsión, el congreso nacional reacciona invocando un sentido más bien autoritario del concepto de opinión pública: en un debate sobre el decreto de expulsión del estado de Jalisco, el senador Cañedo insiste en «lo que se ha dicho otras veces sobre que la opinión pública no consiste en la vocería de unos cuantos ni de muchos individuos, sino en las resoluciones de los órganos legales de la soberanía nacional» (*Diario Histórico, Anexos*, XII-1827). En ambos casos, el uso del término se aleja de su concepción clásica: en el primero, opinión pública tiene que ver más con la «voz popular» de antaño; en el segundo, se plantea que los órganos de gobierno son los detentadores legítimos de la opinión pública.

En las décadas de 1830 y 1840 dejan de publicarse artículos reflexivos sobre el significado de la opinión pública. Los pocos textos que hacen referencia al concepto lo hacen para aclarar que no debe servir para justificar la insurrección popular. Por contraste, se intensifica el uso del término en su antiguo sentido de «voz popular», bien para argumentar en favor o en contra de cierta facción o bien como legitimación de los frecuentes pronunciamientos militares.

En los pronunciamientos, el lugar de enunciación del concepto de opinión pública es «el pueblo» (o «los pueblos»), entendido como cuerpo político colectivo que se insurrecciona ante la falta de atención de la autoridad constituida a sus demandas. El «pueblo» hace uso de su voluntad en su relación directa con el gobierno, ya sea desconociendo a los órganos representativos que en el sistema republicano median entre ambos, o argumentando que se levanta por el desconocimiento que hace el mismo gobierno de esos órganos representativos. Este «pueblo» alegará que su «defensa natural» contra un mal gobierno es provista por «los ejércitos», ignorando por completo el carácter deliberativo de la formación de la opinión pública. Ya el *Plan de Igualá*, considerado el primer pronunciamiento (Guerra, 2000), se fundamenta en estos términos: «la opinión pública y general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España». Usando la misma fórmula, el plan de Perote de 1828 con que Santa Anna se levanta contra el presidente Manuel Gómez Pedraza, afirma que el ejército «siempre ha sido el sostén de los pueblos» y justifica su levantamiento a nombre de éstos: «Ni se diga que el ejército libertador sea capaz de negar la obediencia al supremo gobierno; él se ha pronunciado por la opinión pública como sostenedor del voto y libertad nacional» (López de Santa Anna, 1828). Para 1832, la opinión pública se ha convertido en «la frase mágica» de las insurrecciones: «la opinion pública es el tema de los revoltosos de todos los países. ¿Qué guerra civil se ha emprendido nunca sin este especioso pretexto?» (*El Sol*, 26-XI-1832). En el acta en que la guarnición de Guanajuato se levanta en apoyo al pronunciamiento de Paredes Arrillaga en Jalisco en 1841, el comandante general justifica haber tomado la decisión tras «descubrir la opinión pública del Departamento, oyendo el juicio de

sus primeras autoridades, que son el órgano legítimo de ella» (*El Siglo XIX*, 11-X-1841). Un artículo de 1843 llega a sostener que una fuerza armada puede hacer valer la opinión pública. Refiriéndose a los gobernantes que llegan al poder «por el favor de la opinión pública» pero a quienes luego «esa misma opinión llora y ve como un azote para la sociedad», el autor afirma que «es necesario para que la opinión pública sea eficaz, que se le agregue alguna fuerza, y por eso vemos que cuando la fuerza armada se amalgama en intereses del pueblo, es la opinión irresistible». Sobre esa base justifica la existencia de las milicias cívicas como vehículo para derrocar tiranos. Éstas, en contraposición a las fuerzas armadas, son una «obra inmediata de los pueblos» que constituyen «el apoyo de la opinión nacional» («Opinión pública», *El Siglo XIX*, 20-IV-1843).

Todavía en 1851 el periódico oaxaqueño *La Cucarda*, reproduciendo parte del «Ensayo sobre la opinión pública» de *El Espectador Sevillano* con alteraciones, intenta precisar el uso correcto del sintagma y descalifica su uso tan extendido para justificar pronunciamientos: «Muchos han entendido que la voz popular proclamando una injusticia o promoviendo un desorden, es la opinión pública; mas se han equivocado. El grito sedicioso de un pueblo no es otra cosa sino el eco de la demagogia que se forma con la misma facilidad que las nubes de la primavera, y se disipa a la manera que la niebla al soplo del vendaval» (*La Cucarda*, 30-III-1851).

Por otra parte, el término «opinión» es utilizado por una variedad de actores locales, regionales y nacionales en un sentido de voz popular, pero a menudo con una connotación negativa que remite al significado tradicional del vocablo como creencia falsa o no fundamentada. Se habla del «mal estado de la opinión» en tal o cual pueblo, se asienta la necesidad de «rectificar la opinión», se reprueban los «errores de opinión» y «la opinión extraviada», y se condena la tolerancia en «asuntos de pura opinión» (Connaughton, 2001 y 2003). Este uso contribuye a la formación progresiva de un concepto de opinión pública como una fuerza partidaria incontenible. Semejante proceso va acompañado de una creciente desilusión respecto al significado clásico moderno, con el incremento en las percepciones de que la opinión pública «falla», o de que «no produce hoy los efectos que produjo en Grecia y Roma» (*El Siglo XIX*, 20-IV-1843). Se habla cada vez más de una opinión pública «pervertida por la licencia de la prensa»; se lamenta que en su nombre «se han perpetrado en el mundo crímenes horribles»; se confiesa que la opinión pública es presa de «las facciones» y de «la capa de los demagogos», y se pierde la confianza en que el pueblo pueda por sí mismo formar la «verdadera» opinión pública. En 1850 un artículo reconoce que el problema radica en la polisemia del concepto: «Todos abusan lastimosamente de esta palabra, interpretándola cada uno a su antojo y procurando hacer ver que su significado favorece siempre sus ideas discursivas» («Opinión pública», *El Universal*, 16-VIII-1850).

La tensión fundamental de un concepto de opinión pública que es invocado ya como la base de la legitimidad del Estado, ya como la justificación de una facción política, se vuelve a poner en evidencia en la situación de división con que el país enfrenta la guerra con los Estados Unidos (1846-1848). Un pueblo de la zona de Chalco, quejándose del «calamitoso estado a que ha llegado la república», reclama «un gobierno que sea el resultado de la opinión pública, y no de las ideas de las

facciones», ya que «el actual Gobierno carece de legalidad y ha desempeñado su misión de una manera opresiva» (*Archivo General de la Nación, Gobernación, s/s* vol. 313, exp. 1, fs. 6-30, cit. Connaughton, 2003, 357). La derrota de México en esa guerra contribuye a dar un sentido aún más pesimista y contrario al concepto deliberativo de opinión pública. Un artículo de 1853 se lamenta del papel jugado por la opinión pública norteamericana en la invasión a México: «Todo se hace en aquel país por medio de la opinión pública; monstruo sin corazón y a menudo sin ojos, que estrecha a aquella sociedad con sus cien brazos [...]. Si acaso los que mandan tienen suficiente independencia de carácter [...] y se oponen a [alguna] inicua medida, entonces se levanta airado contra ellos el monstruo de la opinión pública, y armado del poderoso ariete de la elección popular, los derriba estrepitosamente en el polvo [...]. Así se resolvió la guerra contra nosotros en 1847» («La verdadera cuestión del Protectorado», *El Universal*, 24-VII-1853). En esta concepción, la independencia de la opinión pública con respecto al gobierno es algo evidente, pero su racionalidad ha desaparecido. La idea se repite unos años más tarde en un artículo sobre «la inestabilidad proverbial de los gobiernos»: «¿Por qué en México no subsiste ningún gobierno? [...] Si hubiese una opinión fija, un sistema de principios reconocido, profesado por un partido político y dueño de la voluntad nacional, el gobierno [...] habría subsistido [...]. La opinión pública es una fuerza tan poderosa, que avasalla toda fuerza, allana todos los obstáculos; [...] es una especie de omnipotencia social» («La cuestión social en México», *La Sociedad*, 3-IV-1858, 1).

Para mediados del siglo XIX el significado clásico de la opinión pública como expresión independiente y razonada que oriente a gobiernos y particulares y regule las relaciones entre la sociedad y el Estado se ha transformado en uno de fuerza política movilizadora e incontrolable, incapaz de uniformidad. Incluso quienes invocan su sentido liberal desconfían de su autonomía y exhortan al «gobierno» a que se ocupe de «consolidar» la opinión, «ilustrando al pueblo» y «moralizándolo» (*La Cucarda*, 30-III-1851). Con ello se renuncia al carácter de expectativa de la opinión pública como vía para llegar a la verdad y se acepta, en el marco de un nuevo discurso de carácter estratégico, que la opinión pública pueda ser orientada y conducida. Comienza una nueva etapa en la percepción y control del espacio público.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

BUSTAMANTE, Carlos María de (1822-1848): *Diario histórico de México*, ed. Josefina Zoraida Vázquez y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, México, El Colegio de México – CIESAS, 2001, 2 CDsg.

FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1812): «La voz del pueblo» y «Erre que erre» en *El Pensador*, en *Obras completas*, México, UNAM: Centro de Estudios Literarios, 1968, t. 3, pp. 127-131.

- FERNÁNDEZ DE LIZARDI, José Joaquín (1823): *El hermano del Perico que cantaba la victoria*, n° 5, en *Obras completas*, México, UNAM, Centro de Estudios Literarios, t. 5, 1973.
- GARCÍA, Genaro (1910): *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 7 vols. (ed. facsimilar, Nedeln-Liechtenstein, Kraus Reprint, 1971).
- LÓPEZ DE SANTA ANNA, Antonio (1828): «Manifiesto que el ejército libertador dirige a los pueblos del Anáhuac», en *Pronunciamiento de Perote por el General Antonio López de Sta. Anna, y sucesos de su campaña hasta la derogación de la ley que lo proscribió. Escrito por un ciudadano que no tomó la mas mínima parte en aquellos acontecimientos*, México, Imp. del Águila, dirigida por José Ximeno, 1829.
- MORA, José María Luis (1832): *Catecismo político de la federación Mexicana*, México, Comité de Asuntos Editoriales del H. Congreso de la Unión, 1991.
- «Ordenanza general de correos, de 8 de Junio del año 1794» (1794): en *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, Manuel Dublán y José María Lozano, (comp.), ed. digital <http://lyncis.dgsca.unam.mx/harvest/cgi-in/DUBLAN-YLOZANO/muestraXML.cgi?var1=1-0022.xml&var2=1> (consultado febrero 2006).
- PERDIGÓN GARAY, J. Guadalupe (1851): «*Apelación ante el tribunal de la opinión pública: por el atentado que se ha cometido en la persona del Sr. Perdigón Garay, sacándolo de esta capital*», México, Imp. por M. F. Redondas.
- PRIMERA SECRETARÍA DE ESTADO (1823): *Circular expedida en México el 31 de enero de 1823 por la Primera Secretaría de Estado a cargo de José Manuel de Herrera, insertando la comunicación girada en igual fecha por los Diputados Secretarios de la Junta Nacional Instituyente*, México.
- El tribuno de la plebe o escritor de los pelados* (1821): México, D. J. M. Benavente y Socios.
- TERREROS Y PANDO, Esteban de (1788): *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, Madrid, Impr. de la Vda. De Ibarra, Hijos y Comp, 3 t.
- Tú que no puedes, llévame a cuestras* (1820): Puebla, 18 de agosto.
- ZOZAYA, José Manuel (1839): *Apelación al tribunal de la opinion pública, que interpone el C. José Manuel Zozaya, por la injusta y la atroz exclusiva ejercida por el señor gobernador y junta departamental de México para la provisión de los juzgados de primera instancia*, México, Imprenta del Iris, dirigida por A. Díaz.

Publicaciones periódicas

La Cucarda (1850-1852): Oaxaca.

Diario de las Sesiones del Congreso Constituyente de México (1821-1824): México, reimp. en *Actas Constitucionales Mexicanas*, 2ª ed., 10 v., México, UNAM, 1980.

Diario Político Militar Mejicano (1821): Puebla; cit. García, 1910, 4, 76-79.

Gaceta del Gobierno Supremo de México (1823): México.

Gazeta de México, compendio de noticias de Nueva España (1784-1809): México.

El Español Constitucional (1814-1820; 1823-1834): Londres.

El Espectador Sevillano (1809-1810): Sevilla; reimp. México, 1810.

El Filántropo (1820): México.

El Hispano-Americano constitucional (1820): Mérida.

El Observador de la República Mexicana (1827-1830): México.

El Pensador (1812-1814): México.

La Sabatina Universal (1822): México.

El Siglo XIX (1841-1896): México.

La Sociedad: Periódico Político y Literario (1855-1867): México.

El Sol (1821-1835): México

El Universal (1848-1855): México.

Fuentes secundarias

CONNAUGHTON, Brian (2001): «A Most Delicate Balance: Representative Government, Public Opinion, and Priests in Mexico, 1821-1834», *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*, vol. 17 (1), Winter 2001, pp. 41-67.

CONNAUGHTON, Brian (2003): «El difícil juego de ‘tres dados: la ley, la opinión y las armas’ en la construcción del estado mexicano, 1835-1850», en *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX: instituciones y cultura política*, coord. por Brian Connaughton, México Universidad Autónoma de Iztapalapa-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-Miguel Ange Porrúa, pp. 339-378.

CUTLER, Fred (1999): «Jeremy Bentham and the Public Opinion Tribunal», *Public Opinion Quarterly*, vol. 63, pp. 321-346.

GUERRA, François Xavier (1993): *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Mapfre-Fondo de Cultura Económica.

- GUERRA, François Xavier (2000): «El pronunciamiento en México: prácticas e imaginarios», *Traces*, n° 37, pp. 15-26.
- GUTIÉRREZ, Rafael (2003): *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas – Taurus.
- LEMPÉRIÈRE, Annick (2004): «Versiones encontradas del concepto de opinión pública. México, primera mitad del siglo XIX», *Historia contemporánea*, vol. 27, pp. 565-580.
- PALTI, Elías José (2007): *El tiempo de la política: el siglo XIX reconsiderado*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- PALTI, Elías José (2005): *La invención de una legitimidad: razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ROLDÁN VERA, Eugenia (2003): *The British Book Trade and Spanish American Independence: Education and Knowledge Transmission in Transcontinental Perspective*, Aldershot, Ashgate.